



NOVIEMBRE 2020

## ÍNDICE

- 1 ..... Decreto n.º 4361: estado de excepción de alarma en todo el territorio nacional, en virtud del COVID-19
- 2 ..... Decreto n.º 4363: exoneración del pago del IVA, del Impuesto por Determinación y Tasa del Régimen Aduanero y otros conexos
- 3 ..... SENIAT: providencias varias de establecimiento de tasas para el cálculo de intereses moratorios
- 4 ..... SENIAT: providencias para la emisión y circulación de bandas de garantía para licores y para la emisión de formularios
- 5 ..... SUNACRIP: constitución de la comisión de contrataciones
- 6 ..... Resoluciones de la Sala Plena (SP) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)
- 7 ..... Decreto n.º 4366: n.º 1 en el marco de estado de excepción de alarma
- 8 ..... Decretos nros. 4367 y 4368, nros. 1 y 2 en el marco del estado de excepción de alarma
- 9 ..... Banco Central de Venezuela (BCV): aviso oficial
- 10 ..... Vicepresidencia de la República: Resolución Normativa del Centro Internacional de Inversión Productiva
- 11 ..... Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC): Normativa Técnica para la aplicabilidad de protocolos de bioseguridad en materia aeronáutica
- 12 ..... Presidencia de la República: decretos de creación de varias empresas del Estado

### DECRETO N.º 4361: ESTADO DE EXCEPCIÓN DE ALARMA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN VIRTUD DEL COVID-19

En Gaceta Oficial n.º 6590 Extraordinario de fecha 3 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó el decreto n.º 4361, mediante el cual nuevamente instauró el estado de excepción de alarma en todo el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Este decreto tendrá una duración de treinta (30) días prorrogables por igual periodo.

### DECRETO N.º 4363: EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IVA, DEL IMPUESTO POR DETERMINACIÓN Y TASA DEL RÉGIMEN ADUANERO Y OTROS CONEXOS

En Gaceta Oficial n.º 41999 de fecha 3 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó el decreto n.º 4363 de la misma fecha, mediante el cual: "(...)se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales y prestación de servicios independientes ejecutados y aprovechados en el país a título oneroso, que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de las Elecciones Parlamentarias previstas para el 06 de diciembre de 2020."

### SENIAT: PROVIDENCIAS VARIAS DE ESTABLECIMIENTO DE TASAS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS

En Gaceta Oficial n.º 41999 de fecha 3 de noviembre de 2020, fueron publicadas varias providencias del SENIAT en las que se establecen los montos de las tasas para el cálculo de los intereses moratorios desde el mes de febrero hasta el mes de junio de 2020 (de febrero a mayo fueron dictadas el día 10 de agosto de 2020 y la del mes de junio, fue dictada el día 16 de septiembre de 2020), a saber: i) SNAT/2020/0046, en la que se establece que el cálculo de los intereses moratorios para el mes de febrero es de 37,64%; ii) SNAT/2020/0047, en la que se establece que el cálculo de los intereses moratorios para el mes de marzo es de 34,09%; iii) SNAT/2020/0048 en la que se establece que el cálculo de los intereses moratorios para el mes de abril es de 39,70%; iv) SNAT/2020/0049 en la que se establece que el cálculo de los intereses moratorios para el mes de mayo es de 39,78%; v) SNAT/2020/0062 en la que se establece que el cálculo de los intereses moratorios para el mes de junio es de 39,44%. En cada una de ellas, se aplica la tasa correspondiente incrementada en uno punto dos (1.2) por ciento.



## **SENIAT: PROVIDENCIAS PARA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES Y PARA LA EMISIÓN DE FORMULARIOS**

En Gaceta Oficial n.º 41999 de fecha 3 de noviembre de 2020, fueron publicadas las providencias del SENIAT números SNAT/2020/0050 y SNAT/2020/0056 de fechas 10 y 26 de agosto de 2020 respectivamente, en que se estableció la autorización para la emisión y circulación de bandas para licores y la emisión de formularios, también respectivamente.

## **SUNACRIP: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES**

En Gaceta Oficial n.º 42001 de fecha 5 de noviembre de 2020, fue publicada la Providencia n.º 086-2020 dictada por la SUNACRIP, en la que se constituye la Comisión de Contrataciones de dicha Superintendencia con los ciudadanos que allí mencionan.

## **RESOLUCIONES DE LA SALA PLENA (SP) DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)**

En Gaceta Oficial n.º 42001 de fecha 5 de noviembre de 2020, fueron publicadas las Resoluciones números 2020-07 y 2020-08, ambas dictadas por la SP del TSJ en fecha 1 de octubre de 2020, mediante las cuales, respectivamente: i) se prorroga el lapso establecido en la Resolución 006-2020, en consecuencia, no habría despacho desde el día 13 hasta el día 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive) en ningún tribunal del país y se mantendrían en suspenso los lapsos procesales, salvo en materia de amparo y en materia penal; ii) se estableció la forma de funcionamiento de los tribunales de la República en semanas decretadas como flexibles y en aquellas que fueron radicales. En este sentido, en semanas de flexibilización se considerarán hábiles todos los días (de lunes a viernes) y en aquellas consideradas radicales, no correrán los lapsos procesales y sólo se tramitarán las causas que puedan ser llevadas de forma telemática, salvo en materia de amparo y en materia penal, en las cuales no aplica esta Resolución.

## **DECRETO N.º 4366: N.º 1 EN EL MARCO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN DE ALARMA**

En Gaceta Oficial n.º 6592 Extraordinario de fecha 8 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó el decreto n.º 4366 (n.º 1 en el marco de estado de excepción de alarma), mediante el cual se prorroga el decreto n.º 4205 de fecha 18 de

mayo de 2020, publicado en Gaceta Oficial n.º 6537 Extraordinario de la misma fecha. En este sentido, se restringe la libre circulación por el municipio Páez del estado Apure, en los términos establecidos en el decreto n.º 4205.

## **DECRETOS NROS. 4367 Y 4368: NROS. 2 Y 3 EN EL MARCO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN DE ALARMA**

En Gaceta Oficial Extraordinario n.º 6593 de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Nacional dictó los decretos nros. 4367 y 4368 de la misma fecha, mediante los cuales se prorrogan los lapsos establecidos en los decretos nros. 4206 y 4207, ambos dictados por el Ejecutivo Nacional en fecha 19 de mayo de 2020 y publicados en Gaceta Oficial n.º 6538 del mismo día. En este sentido, los recientes decretos restringieron la libre circulación en los municipios Guajira y Jesús María Semprun del estado Zulia y del municipio Gran Sabana del estado Bolívar por treinta (30) días respectivamente, siguiendo las directrices de los precitados decretos del mes de mayo, también respectivamente.

## **BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV): AVISO OFICIAL**

En Gaceta Oficial n.º 42007 de fecha 13 de noviembre de 2020, el BCV publicó un aviso oficial de fecha 12 de noviembre de 2020, a través del cual se establecieron las tasas derivadas de las obligaciones laborales y las derivadas de operaciones con tarjetas de crédito. En este sentido, la tasa de las obligaciones laborales establecida para el mes de octubre de 2020, en lo que respecta los artículos 128, 130, 142 literal f y 143 cuarto aparte del Decreto con rango, valor y fuerza de ley orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras (DLOTTT) es de 38,92%, mientras que la aplicable para el mismo mes, pero en el supuesto del artículo 143 *ejusdem* es de 31,46%; en cuanto las operaciones con tarjetas de crédito, el máximo de interés anual establecido es de 40%; el mínimo es de 17% y la tasa máxima a ser cobrada es de 3%, todos estos últimos supuestos aplicables al mes de noviembre de 2020.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL CENTRO DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

En Gaceta Oficial n.º 42008 de fecha 16 de noviembre de 2020, la Vicepresidencia Nacional dictó la Resolución n.º 0006/2020, mediante la cual se establecieron las *Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva*.

## INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC): NORMATIVA TÉCNICA PARA LA APLICABILIDAD DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN MATERIA AERONÁUTICA

En Gaceta Oficial n.º 42008 de fecha 16 de noviembre de 2020, el INAC dictó la Providencia Administrativa n.º PRE-CJU-GOA-154-20 de fecha 3 de noviembre de 2020, mediante la cual, se publicó la *Normativa Técnica que dispone la aplicabilidad de protocolos de bioseguridad para mitigar, contener y evitar los efectos de la enfermedad por Covid-19 y la propagación de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad Aeronáutica Civil*.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: DECRETOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO

En Gaceta Oficial n.º 42011 de fecha 19 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Nacional, dictó los decretos nros. 4379, 4380, 4381 y 4382, mediante los cuales se crean las empresas del Estado: Empresa de Transporte Aéreo cargo del Sur, S.A., (EMTRASUR) y Centro Nacional de Mantenimiento Aeronáutico, S.A., (CENMA), ambas adscritas al Ministerio del Transporte a través de CONVIASA; además de crearse las empresas: Industria Ferroviaria Y Sistema por Cable de Venezuela, S.A.", (FERROVEN) adscrita al Ministerio del Transporte y la empresa

Fondo Autoadministrado de Salud para el Ministerio Popular para la Energía Eléctrica (FASMEE), adscrita al Ministerio de Energía Eléctrica. Todas las funciones de estas empresas se encuentran especificadas en los mencionados decretos.

Firm member of



Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- |                            |                                |  |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli.    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | <a href="mailto:jraffalli@rdhoo.com">jraffalli@rdhoo.com</a>   |
| ➤ Rafael de Lemos M.       | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | <a href="mailto:rdelemos@rdhoo.com">rdelemos@rdhoo.com</a>     |
| ➤ Andrés L. Halvorsen.     | +58-212-952.0995 – Ext.: 1007. | <a href="mailto:ahalvorsen@rdhoo.com">ahalvorsen@rdhoo.com</a> |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | <a href="mailto:jortega@rdhoo.com">jortega@rdhoo.com</a>       |
| ➤ Juan Carlos Oliveira.    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | <a href="mailto:joliveira@rdhoo.com">joliveira@rdhoo.com</a>   |

Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.